



Enseñar la explotación de la tierra,
no la del hombre

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

Mayo, 2010.

SUBDIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ÍNDICE

Reglamento del Programa Institucional de Tutorías	1
Capítulo I. Disposiciones Generales	1
Capítulo II. Del Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías	3
Capítulo III. De los Profesores-Investigadores con Función Tutorial	6
Capítulo IV. De los Alumnos	12
Capítulo V. De la Organización de la Función Tutorial en las Unidades Académicas	15
Capítulo VI. Reconocimiento	16
Capítulo VII. Servicios de Apoyo a la Tutoría	16
Transitorios	17

REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

- Artículo 1.** La tutoría es una actividad académica integrada en el modelo educativo de la Universidad e instrumentada en los programas educativos a desarrollar bajo el sistema de créditos, flexibilidad curricular y como estrategia para fortalecer la calidad de la educación agrícola superior.
- Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento se entenderá lo siguiente para cada concepto:
- I. Tutoría.** Proceso de intervención educativa que favorece la orientación académica y acompañamiento de un alumno o grupo pequeño de alumnos a realizar por un profesor investigador de tiempo completo, contratado por tiempo indeterminado, y con al menos cinco años de antigüedad en la institución.
 - II. Profesor-Tutor.** Docente encargado de promover y apoyar el desarrollo integral del alumno que ingresa a la UACH, así como potenciar sus habilidades, destrezas y actitudes para su desarrollo profesional y proyecto de vida personal.
 - III. Orientación Profesional.** Conjunto de acciones que el profesor-tutor instrumenta para propiciar la orientación académica, la definición de trayectoria, así como prestar ayuda a cada alumno a tuturar.
 - IV. Orientación Psicopedagógica.** Modalidad en la cual actúa el profesor-tutor, al identificar situaciones de conflicto y canalizar éstas a las instancias universitarias especializadas para su atención. Con el objeto de apoyar al estudiante a partir de la atención con carácter preventivo, de intervención socioeducativa, terapéutica, psicológica o de otra naturaleza en dependencia de los problemas identificados.
 - V. Par-Tutor.** Alumnos cursando el sexto o séptimo año o de posgrado, con formación específica, quienes coadyuvan en el acompañamiento y orientación académico-administrativo a alumnos de grados académicos iniciales.
 - VI. Programa Institucional de Tutorías.** Integrado por el conjunto de actividades a instrumentar a nivel institucional dentro de una Unidad Académica y las correspondientes a los servicios y apoyos de carácter institucional delimitadas en la normatividad aplicable a los alumnos y demás reglamentos académicos vigentes.

Artículo 3. Son objetivos de la tutoría:

- I. Impulsar los procesos formativos de los estudiantes de la UACH en un ámbito de construcción de actitudes y valores éticos y en una acción de coordinación conjunta de todos los integrantes de la Universidad.
- II. Promover el desarrollo de habilidades intelectuales y capacidades académicas en el alumno, mediante el empleo de estrategias de orientación y atención personalizada.
- III. Generar un modelo de intervención que coadyuve a orientar y apoyar a los alumnos, así como emplear estrategias de aprendizaje y técnicas de estudio, selección de actividades extracurriculares y todas aquellas actividades académicas y de investigación, que contribuyan a su trayectoria académica, acorde con los intereses, capacidades y expectativas personales que puedan mejorar su convivencia, permanencia y formación profesional.
- IV. Diagnosticar las potencialidades y limitaciones de los estudiantes con el objetivo de obtener elementos que favorezcan la definición de la trayectoria académica, al apoyar en la toma de decisiones respecto a su formación y proyecto de vida y en particular la mejora del rendimiento académico.
- V. Canalizar a los alumnos que se encuentran en situaciones de problema o en procesos de conflicto hacia las instancias de apoyo y servicio universitario como la Unidad para la Convivencia y Atención Multidisciplinaria a Estudiantes (UCAME), servicio médico universitario, servicios asistenciales y aquellas que se generen en el futuro.
- VI. A partir de sus intereses y compromisos personales, propiciar la integración de los alumnos con lo académico dentro de un ambiente institucional.
- VII. Fortalecer el proceso educativo y de formación integral, preservar la calidad e incrementar la eficiencia terminal del alumnado de la UACH, a través de las instancias con que cuenta la Universidad tales como: Administración Escolar, Planes y Programas de Estudio, Apoyo Académico, Servicio Social, Servicios Educativos diversos y departamentos e instancias involucradas con la atención de los estudiantes.

CAPÍTULO II

Del Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías

- Artículo 4.** El Programa Institucional de Tutorías para su funcionamiento y organización, estará a cargo de un Comité Promotor el cual está integrado por:
- I. El Director General Académico, como responsable de la conducción general y para ello deberá contar con el apoyo de sus instancias.
 - II. El Subdirector de Administración Escolar, quien fungirá como Coordinador.
 - III. El Subdirector de Planes y Programas de Estudio, quien actuará como Subcoordinador.
 - IV. Los Miembros del Comité, serán los Subdirectores Académicos de las Unidades Académicas o bien el Coordinador de Tutorías en dicha Unidad.
- Artículo 5.** Las actividades a realizar por el Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías, serán las siguientes:
- I. Coordinar el programa de tutorías a nivel institucional en los distintos niveles educativos.
 - II. Difundir el programa de tutorías y promover éste a nivel institucional y en cada Unidad Académica.
 - III. Diseñar los procesos de selección de profesores-tutores comprometidos con el programa de tutorías.
 - IV. Identificar las necesidades de formación de tutores y solicitar el apoyo específico a la Subdirección de Planes y Programas de Estudio para su instrumentación.
 - V. Realizar un diagnóstico permanente para determinar las necesidades de infraestructura en cada Unidad Académica, con el objeto de que los profesores-tutores realicen de forma eficaz su labor académica.
 - VI. Establecer de forma anual el proceso para la asignación de estudiantes de nuevo ingreso, cambio de especialidad, reingreso, alumnos especiales o por cambio de profesor-tutor, acorde con

número de profesores-tutores (orientación académico profesional, orientación personal o de par).

- VII.** Proponer y autorizar de forma anual los instrumentos y mecanismos de seguimiento y evaluación del programa institucional de tutorías.
- VIII.** Mantener contacto con el responsable del Sistema Institucional de Tutorías, dependiente de la Subdirección de Administración Escolar, con el fin de manifestar problemas en relación con el servicio de información, o bien de mejora de la calidad.
- IX.** Formular un informe general de dicho programa cada dos años para el Director General Académico y la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.
- X.** Formular el programa de apoyo e infraestructura anual para el adecuado desarrollo del Programa Institucional de Tutorías.
- XI.** Vigilar la correcta aplicación de la normatividad relacionada con la función tutorial.
- XII.** Generar la normatividad interna y los procesos de organización para el funcionamiento del Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías, bajo autorización de la Dirección General Académica.

Artículo 6. Para su funcionamiento operativo, el Programa Institucional de Tutorías estará bajo la coordinación de la Subdirección de Administración Escolar y sus instancias, así mismo contará con el apoyo de la Subdirección de Planes y Programas de Estudio, para el desarrollo del Programa de Formación de Tutores e instrumentar las demandas planteadas por cada Unidad Académica de la Universidad.

Artículo 7. El Subdirector de Administración Escolar tendrá las siguientes funciones:

- I.** Organizar la asignación de alumnos con sus tutores en cada una de las Unidades Académicas, de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Académica respectiva.
- II.** Asignar anualmente la clave de acceso al personal académico con funciones de tutor, para poder acceder a la información personal de los alumnos a tuturar.
- III.** Apoyar a los profesores investigadores con funciones de tutor en la solución y atención de los problemas de sus alumnos tutorados.

- IV. Organizar semestralmente la evaluación global del Programa Institucional de Tutorías en cada una de las Unidades Académicas de la Universidad.
- V. Organizar para los alumnos de la Universidad cursos-taller, cursos, seminarios y actividades de carácter preventivo y de convivencia, así como remediales de forma permanente a través de la Unidad para la Convivencia y Atención Multidisciplinaria a Estudiantes.
- VI. Mantener actualizada la base de datos de los alumnos regulares asignados al personal académico con funciones de profesor-tutor.

Artículo 8. El Subdirector de Planes y Programas de Estudio, tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar cada dos años un diagnóstico de las necesidades de formación de profesores en apoyo al Programa Institucional de Tutorías.
- II. Difundir con oportunidad los cursos y talleres relativos a tutorías a desarrollar en cada semestre escolar.
- III. Atender las necesidades de formación de tutores de cada Unidad Académica bajo previa solicitud del Subdirector Académico.
- IV. Divulgar la programación respectiva de los cursos y talleres que conforman el programa de formación de tutores dirigido al profesor-investigador con funciones y actividades tutoriales.
- V. Elaborar un informe semestral relativo a los docentes que aprueben el programa de formación de tutores.

Artículo 9. Se constituirá un Comité de Tutoría en cada Unidad Académica responsable de algún programa educativo, el cual estará integrado por el Subdirector Académico o Coordinador de Tutorías y tres miembros profesores-investigadores de dicha Unidad Académica, quienes deberán cumplir con las características especificadas en el Artículo 11.

Artículo 10. Será responsabilidad del Comité de Tutorías de cada Unidad Académica formular su normatividad interna a efecto de instrumentar la función tutorial correspondiente y ser aprobada por el H. Consejo respectivo. En dicha normatividad se explicitarán las funciones y atribuciones del Comité de Tutoría para dicha Unidad, como lo son:

- I. Organización y coordinación de los trabajos de tutoría.

- II. Desarrollar procesos de selección de los profesores-investigadores con función tutorial.
- III. Identificar los apoyos específicos para su desarrollo y mecanismos de seguimiento y evaluación del proceso de tutorías.
- IV. Planear y promover los cursos de formación y actualización acorde a las necesidades y a la oferta, que de manera institucional se ofrece al personal académico.
- V. El reglamento interno de cada Unidad Académica, será ratificado por el Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías.
- VI. Las demás que se establezcan en la normatividad universitaria aplicable a la ejecución de la función tutorial.

CAPÍTULO III

De los Profesores-Investigadores con Función Tutorial

Artículo 11. Características del profesor-investigador que deberá cumplir para participar en el programa institucional de tutorías:

- I. Ser profesor investigador de tiempo completo, por tiempo indeterminado con una antigüedad mínima de cinco años en la UACH.
- II. Mostrar conocimiento del plan de estudios del programa educativo en el cual solicitó ser profesor-tutor y del resto de la Universidad de programas afines en la Universidad.
- III. Presentar constancia de haber acreditado el programa de formación de profesores-tutores a nivel institucional.
- IV. Presentar carta de exposición de motivos al Subdirector Académico o al Coordinador de Tutorías de la Unidad Académica responsable del programa educativo, así como realizar una entrevista para definir la modalidad (orientación profesional u orientación psicopedagógica) de la tutoría en la cual podrá integrarse.
- V. Aceptar por escrito los compromisos de la función del profesor-tutor.

- VI. Profesores investigadores con formación en el área psicopedagógica podrán ejercer la acción tutorial en el ámbito de orientación personal, contando para ello con el apoyo del personal especializado de la UCAME.

Artículo 12. De la permanencia como profesor-tutor:

- I. Evidenciar su participación en las actividades programadas de formación para tutores a nivel institucional o en la Unidad Académica en la cual ofrece sus servicios.
- II. Participar y asistir al menos al 80% de las reuniones de tutores que el Subdirector Académico o Coordinador de Tutorías convoquen con el objeto de desarrollar y operar el programa de tutorías de la Unidad Académica respectiva.
- III. Haber sido evaluado de manera satisfactoria en su desempeño como tutor en el ciclo escolar anterior, por sus grupos o sus alumnos tutorados y el Subdirector Académico o Coordinador del Programa de Tutorías en la Unidad Académica respectiva.
- IV. Evidenciar el seguimiento y las recomendaciones emitidas al grupo o a sus alumnos a tuturar y fomentar el cumplimiento de las acciones.
- V. Mantener actualizado el expediente de cada alumno a través del Sistema de Tutorías, incluyendo los reportes, los resultados de las entrevistas, los diagnósticos, el programa académico y las apreciaciones como profesor-tutor, entre otros aspectos.
- VI. Identificar los distintos reglamentos de orden académico y demás normatividad aplicable para operar el programa institucional de tutorías, con el objeto de orientar de forma adecuada a los estudiantes asignados.
- VII. A los profesores investigadores con funciones de tutoría, que incumplan con las Fracciones correspondientes para definir su permanencia, las obligaciones previstas en los Artículos 13 y 15, así como las demás disposiciones que regulan el Programa Institucional de Tutoría, se les aplicarán las siguientes sanciones:
 - a. Las establecidas en la normatividad institucional.
 - b. Suspensión temporal de asignación de tutorados, en caso de amonestaciones por incumplimiento del Programa Institucional de Tutoría.

- c. Suspensión definitiva de la asignación de tutorados, cuando reincidan o no cumplan con las normas, políticas y procedimientos del Programa Institucional de Tutoría.
- d. En los procesos de reconocimiento al personal académico por la Universidad, se deberán considerar los aspectos del interés y nivel de desempeño de la función tutorial, como son los casos del Doctorado *Honoris Causa*, Agrónomo Ilustre, Reconocimiento a la Trayectoria Académica y Profesor Emérito, entre otros.

Artículo 13. De los derechos y obligaciones de un profesor-investigador con función tutorial:

- I. Recibir formación permanente en metodología de la enseñanza y aprendizaje, en la función tutorial y del contexto profesional, acorde al programa educativo en el cual actúa como tutor.
- II. Programar las sesiones de tutoría de forma semestral, así como cambiar la fecha u hora de la tutoría en casos excepcionales, previa notificación.
- III. Recibir un trato amable, cordial y respetuoso de su alumno a tuturar.
- IV. Participar en los procesos de evaluación del Programa Institucional o de la Unidad Académica relativo a tutorías.
- V. Tener un espacio físico para ofrecer la tutoría bajo condiciones adecuadas y de privacidad.
- VI. Al inicio de cada semestre, acordar con el alumno a tuturar el horario y atención de esta actividad, o bien la posibilidad de solicitar un cambio por incompatibilidad de caracteres o intereses.
- VII. Estar informado oportunamente acerca de los alumnos asignados a tuturar, así como disponer del acceso al sistema de tutores a fin de consultar los datos esenciales e instrumentos de valoración para la actividad tutorial.
- VIII. La función de tutoría será incluida como parte de las actividades complementarias de la actividad de docencia.

Artículo 14. Características generales del desarrollo de la acción tutorial.

- I. A cada profesor-tutor se le podrá asignar un grupo académico, o bien un mínimo de tres alumnos y un máximo de ocho estudiantes,

la asignación estará a cargo del Subdirector Académico o Coordinador de Tutorías de la Unidad Académica respectiva y aprobada a nivel institucional por el Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías.

El Coordinador del Programa de Tutorías notificará por escrito a cada profesor-tutor la asignación del grupo académico o bien el (los) alumno(s) que deberá tuturar al inicio de cada semestre.

- II. La tutoría se llevará a cabo en el área física asignada por cada programa educativo o bien en el cubículo del profesor-investigador.
- III. El horario de tutoría será de acuerdo con la planificación semestral definida por el profesor-tutor y el alumno según Artículo 13 Fracción VI.
- IV. Cada sesión de tutoría se planeará con una duración mínima de 15 minutos y ésta podrá extenderse en tiempo y frecuencia como lo convengan el profesor-tutor y el alumno.
- V. Se podrán planear sesiones extraordinarias en caso de plantearse problemas específicos, previa solicitud del alumno, cuya respuesta deberá ser atendida en las próximas 48 horas.
- VI. La tutoría podrá brindarse vía correo electrónico, siempre y cuando por fuerzas de causa mayor o por encontrarse alguno de los interesados fuera de la institución y no sea posible la tutoría presencial. Cada tutoría ejecutada bajo dicho esquema deberá ser reportada al Coordinador de la función tutorial o al Subdirector Académico, respectivo.

Artículo 15. Son obligaciones básicas del profesor-tutor, las siguientes:

- I. Informar al Subdirector Académico o bien al Coordinador de Tutorías de la Unidad Académica respectiva, el tiempo y horario disponible para el desempeño de la función tutorial, dentro de jornadas de trabajo como profesor de tiempo indeterminado.
- II. Informar semestralmente al Subdirector Académico o al Coordinador de Tutorías de la Unidad respectiva, las actividades de tutoría desarrolladas.
- III. Desempeñar sus funciones de manera responsable y ética y ser sujeto de evaluación por el Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías.

- IV. Atender las resoluciones que emanen de la Unidad Académica respectiva y en lo general, las que se dicten a nivel institucional.
- V. Llevar el registro y seguimiento de la actividad tutorial de cada grupo o bien de los alumnos asignados.
- VI. Abstenerse de realizar comentarios y actividades de propaganda de índole política o religiosa con sus grupos o alumnos a tuturar, o bien de aquellas que puedan afectar la integridad del alumno. Y todas aquellas causas generales que impidan el cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo y la normatividad vigente.
- VII. Respetar la integridad del alumno durante las sesiones de actividad tutorial programadas.

Artículo 16. Las funciones del profesor-investigador como profesor-tutor del nivel medio superior y licenciatura, serán las siguientes:

- I. Identificar las características del alumno y elaborar la ficha del seguimiento de cada alumno asignado.
- II. Interpretar de manera correcta el plan de estudios aprobado de manera oficial en el cual el alumno está inscrito, con el objeto de planificar cada plan individual de formación y acción tutorial.
- III. Atender los problemas de sobrecarga académica y selección de asignatura con el objeto de orientar la trayectoria académica.
- IV. Orientar al estudiante en cuanto a la organización académica y de aquellas necesidades que surjan relacionadas con los métodos y técnicas de estudios, así como estrategias de aprendizaje individual y trabajo en equipo, entre otros.
- V. Informar al alumno sobre la estructura y normatividad de la UACH y en especial de aquella que impacta su trayectoria escolar y la acción tutorial.
- VI. Informar al alumno de forma oportuna sobre la posible solución a problemas planteados por él en tiempo y forma.
- VII. Analizar cada plan de acción formulado de forma conjunta con el alumno, como puede ser: cambio de programa educativo, asignaturas optativas, movilidad de alumnos, estancia preprofesional, baja temporal, reprobación, problemas personales, entre otros.

- VIII. Actuar conforme a la normatividad al plantear los informes administrativos, de seguimiento y evaluación y de apoyos específicos.
- IX. Favorecer en el tutorado el desarrollo de capacidades y responsabilidad, enfocadas a su formación profesional.
- X. Los profesores-tutores autorizados para brindar orientación personal y psicopedagógica, reportarán los diagnósticos y avances a la instancia de la UCAME, para su valoración y seguimiento conjunto.

Artículo 17. Las funciones básicas del profesor-tutor en el nivel posgrado, serán las siguientes:

- I. Proporcionar una orientación acerca de la naturaleza del programa educativo y de la investigación, así como de los estándares esperados en el desempeño del alumno y el tipo de trabajo de investigación a ejecutar. Diseñar en conjunto la trayectoria académica acorde con el interés del alumno.
- II. Mantener contacto periódico a través de entrevistas, seguimiento en los seminarios y avances del trabajo de investigación. La frecuencia de las reuniones se acordarán previamente, pero deberán ser al menos dos por semestre.
- III. Definir en conjunto las fechas y etapas del trabajo de tesis a fin de cumplir con los tiempos acordados y la normatividad vigente.
- IV. Solicitar el trabajo escrito o los reportes de avances requeridos y regresarlos revisados y con críticas constructivas y en un tiempo razonable, que no implique un periodo mayor a tres semanas a partir de su recepción.
- V. Procurar que el alumno esté preparado para presentar su trabajo de investigación en cada momento, seminarios, revisión de tesis y defensa, entre otros.
- VI. Proporcionar los consejos necesarios a fin de lograr un programa satisfactorio.
- VII. Leer el borrador y el trabajo de tesis en tiempo y forma y ofrecer las asesorías y comentarios que sean conducentes en cada caso.

- VIII. Motivar al alumno para que publique el artículo o los artículos resultado de la investigación, así como buscar los medios para la publicación.
- IX. Atender la normatividad vigente relativa al nivel de posgrado y asegurar que el alumno tenga claro los términos generales de la misma.

CAPÍTULO IV

De los Alumnos

Artículo 18. Características del proceso de integración del alumno a las actividades de tutoría, serán las siguientes:

- I. Acudir a tutoría con el profesor-investigador asignado o bien elegido, en un mínimo de tres ocasiones por semestre.
- II. Asistir con puntualidad a cada sesión programada y cubrir el tiempo mínimo de la acción tutorial.
- III. Participar activamente en el proceso de tutoría y mantener informado al profesor-tutor de su situación académica y de posibles problemas.
- IV. La formalización de la asignación del profesor-tutor, permanencia o bien el cambio por otro, se ejecutará como sigue:
 - a. La asignación como alumno de nuevo ingreso en cualquier nivel educativo y el nombre de su profesor-tutor será notificado en el momento del alta respectiva en el Departamento de Servicios Escolares, o bien en la Unidad Académica en la cual cursa su programa educativo. Para ello deberá firmar la notificación correspondiente.
 - b. En ciclos posteriores podrá permanecer de forma voluntaria con el primer profesor-tutor asignado, o bien solicitar el cambio al término del ciclo anterior. En ambos casos deberá firmar la notificación y la carta de aceptación respectiva.
 - c. Toda notificación de permanencia y o por cambio, deberá quedar registrado en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad, a más tardar tres días posteriores del inicio de cada ciclo escolar.

Artículo 19. De los derechos del alumno con atención tutorial.

- I. Ser atendido por el profesor-tutor asignado, en cuando menos tres sesiones por semestre.
- II. Solicitar el cambio de fecha y hora de alguna sesión tutorial por caso excepcional.
- III. Recibir un trato amable y respetuoso de su profesor-tutor.
- IV. Asistir con el profesor-tutor asignado durante el primer año, dicho aspecto deberá ser atendido en todos los casos del ingreso a los primeros años de cada nivel educativo. A partir del segundo año de cada nivel, se podrá analizar la posibilidad de hacer un cambio.
- V. Participar en los procesos de evaluación del Programa Institucional de Tutorías.
- VI. Mantener informado al Comité Promotor del Programa de Tutorías, y al Subdirector Académico de la Unidad Académica respectiva, sobre los distintos problemas identificados o bien formular propuestas que coadyuven a los procesos de mejora de los servicios universitarios.

Artículo 20. La permanencia como alumno con asignación de profesor-tutor será valorada a partir del cumplimiento de las siguientes actividades:

- I. Participar como mínimo en las tres sesiones de tutoría programadas.
- II. Asistir puntualmente a las citas convenidas entre el alumno y el profesor-tutor.
- III. Cumplir con las actividades y tareas concernientes a la tutoría recomendada por su profesor-tutor en los plazos convenidos.
- IV. Participar activamente en las actividades grupales, remediales y extracurriculares y de orientación psicológica, entre otras, de acuerdo con la orientación del profesor-tutor o del personal de apoyo de la UCAME u otras instancias universitarias autorizadas.
- V. Acceder a la evaluación periódica a ejecutar por el profesor-tutor para realizar los diagnósticos y valorar el programa de la acción tutorial y académico.
- VI. Si un alumno deja de participar de manera voluntaria al Programa Institucional de Tutorías, por interés propio, o bien por no

participar en las actividades convenidas, se le retira del mismo por incumplimiento.

En caso de manifestar problemas académicos, o de indisciplina, la valoración de dichas acciones podrá ser tomada en cuenta para la toma de decisión y proceder a su baja definitiva de la institución por las instancias responsables o bien por instrucción de la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.

Artículo 21. De los alumnos que actúen como par-tutor sus requisitos, funciones y reconocimiento serán los siguientes:

- I. Ser alumno del sexto, séptimo año o de posgrado de algún programa educativo que se ofrezca en la Universidad.
- II. Participar en el proceso de selección conforme a la convocatoria definida por la Dirección General Académica.
- III. Aprobar el programa de formación específica definida por la UACH, con valor curricular.
- IV. Es función del par-tutor, apoyar en la orientación de alumnos de niveles educativos iguales o de grados académicos iniciales bajo los siguientes términos:
 - a. Orientar a un máximo de tres alumnos en sus estudios siguiendo los criterios definidos en la normatividad vigente.
 - b. Explicar a los alumnos a tuturar las cuestiones relativas al contenido de asignaturas específicas y proponer posibles soluciones a las dudas que sus estudios les plantean.
 - c. Participar en la formulación de plan de trayectoria escolar.
 - d. Colaborar con el profesor-tutor con quien está encomendado como par-tutor, a fin de aprobar los planes de trayectoria de los alumnos a tuturar.
 - e. Fomentar en su tutorado el desarrollo de habilidades para el aprendizaje con el fin de propiciar la mejora de su desempeño en las actividades académicas y en su futura práctica profesional.
 - f. Realizar el seguimiento del desempeño de su tutorado y llevar un registro de la acción tutorial en el sistema respectivo.

Artículo 22. De la permanencia como par-tutor, para ello deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Haber sido evaluado de manera satisfactoria por el alumno tutorado y por el profesor-tutor coordinador en el ciclo escolar anterior.
- II. Haber participado en el proceso de formación y actualización para tutores.

Artículo 23. El reconocimiento del par-tutor se ejecutará de forma anual si el alumno fue valorado satisfactoriamente en el ciclo anterior. Para ello, el profesor-tutor responsable reportará acreditada la asignatura Servicio de Orientación de tipo extracurricular con valor de dos créditos al Departamento de Servicios Escolares.

CAPÍTULO V

De la Organización de la Función Tutorial en las Unidades Académicas

Artículo 24. El Director de cada Unidad Académica deberá nombrar el representante al Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías, quien podrá ser el Subdirector Académico o bien un profesor-investigador de la Unidad Académica respectiva, quien deberá cumplir con los requisitos especificados en el Artículo 11.

Artículo 25. La Unidad Académica deberá integrar una comisión a efecto de formular la normatividad interna, para llevar a cabo la instrumentación del programa de tutorías en cada uno de los programas educativos de los cuales sea responsable.

Artículo 26. Cada Unidad Académica garantizará la debida promoción del Programa Institucional de Tutorías, los procesos de evaluación, los horarios de tutoría y actividades específicas relacionadas.

Artículo 27. Los horarios de tutoría deberán estar distribuidos de lunes a viernes, de modo que permitan el acceso de los estudiantes a las tutorías y, que se atienda a los alumnos de mañana y tarde en condiciones análogas.

Artículo 28. La acción tutorial para los alumnos del nivel posgrado será regulada por el Reglamento General de Estudios de Posgrado, o con base en las consideraciones del Comité Ampliado del Consejo General de Posgrado. Sin embargo, no excluyen a los profesores-investigadores miembros de algún programa educativo del nivel posgrado de atender los procesos de formación como tutor a nivel Licenciatura y Media Superior.

CAPÍTULO VI

Reconocimiento

- Artículo 29.** Los profesores-investigadores integrados al Programa Institucional de Tutorías, con evaluación satisfactoria, recibirán la constancia respectiva de forma anual para efectos de ser valorada dentro del programa de Promoción por Productividad y dentro del Programa de Estímulos al Desempeño Académico. Además de los reconocimientos a que se haga merecedor por su función en la acción tutorial por parte de la Dirección General Académica de esta Universidad.
- Artículo 30.** Los alumnos del nivel licenciatura de sexto y séptimo año, así como los de posgrado con funciones tutoriales, podrán acreditar hasta dos créditos académicos por año, siempre y cuando su acción haya sido evaluada como satisfactoria. La valoración será responsabilidad del profesor-tutor que controle sus acciones, quien deberá acreditar esta actividad ante el Departamento de Servicios Escolares.

CAPÍTULO VII

Servicios de Apoyo a la Tutoría

- Artículo 31.** Desarrollar cada semestre en la institución y con el apoyo de cada Unidad Académica las actividades de orientación profesional, con el objeto de formular la orientación vocacional de los estudiantes.
- Artículo 32.** Generar el programa de inducción e integración de los alumnos de nuevo ingreso a nivel institucional bajo la responsabilidad de la Dirección General Académica.
- Artículo 33.** Generar un programa integral de servicios en el cual comprendan: Orientación educativa, servicios médicos, psicológicos, y de nutrición, sexualidad y prevención de drogas y alcoholismo, becas, movilidad estudiantil, bolsa de trabajo, desarrollo de actividades deportivas y culturales, programa de alumnos de alto desempeño e indígenas, cursos remediales y talleres de apoyo en diversas disciplinas, servicios social, viajes de estudios, prácticas de campo, estancia preprofesional y, todos aquellos servicios al alcance de la institución que el alumno requiera para su formación integral.
- Artículo 34.** El Coordinador de tutorías y el profesor-tutor en su conjunto podrán hacer uso y solicitar apoyo a los responsables de los programas y servicios existentes, a partir de las necesidades detectadas a nivel individual o grupal y realizar el seguimiento correspondiente con las instancias involucradas a efecto de atender a sus alumnos tutorados.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías en conjunto con la Dirección General Académica.
- SEGUNDO.** El programa de formación de tutores en los ámbitos del profesor-tutor y par-tutor, se formularán de manera periódica cada dos años; para ello en su primera fase las actividades básicas se definen como sigue:
- I. Programa básico de formación de profesor-tutor: Curso-taller de formación de tutores; Estrategias de enseñanza y aprendizaje; Comunicación e intervención educativa y; en el caso de la formación para actuar dentro del proceso de orientación psicopedagógica; el programa se desarrollará a partir de los cursos-taller de Orientación psicopedagógica y Análisis de Conflictos Educativos.
 - II. Programa básico de formación de par-tutor: Seminario de acompañamiento institucional. Sin excluir su formación posterior en los ámbitos didácticos y pedagógicos, necesarios para ofrecer una orientación académica y profesional oportuna.
- TERCERO.** El contenido del Reglamento podrá ser modificado cada tres años, de acuerdo con la evolución del Programa Institucional de Tutorías, por mayoría absoluta de los miembros del Comité respectivo y aprobada su adecuación en el pleno del H. Consejo Universitario.
- CUARTO.** Los profesores investigadores, que al entrar en vigor el presente reglamento no hayan acreditado el programa de formación de profesores-tutores, tendrán como máximo un año para cubrir dicho requisito. En tanto, no podrán formar parte del Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías o bien como representante de su Unidad Académica, ni ser profesor-tutor.
- QUINTO.** El Comité Promotor del Programa Institucional de Tutorías y toda Unidad Académica acorde al nivel educativo y sus necesidades, formulará la normatividad interna respectiva, para la organización y funcionamiento a efecto de poner en marcha el Programa Institucional de Tutorías, en un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha que se aprueba el presente reglamento por el H. Consejo Universitario.
- SEXTO** La actividad tutorial del personal académico, no repercutirá en ninguna retribución adicional al salario, así como tampoco el generar la creación de una nueva categoría de personal académico. Del mismo modo, la tarea del par-tutor, no generará ninguna relación ni compromiso laboral con la UACH.
- SÉPTIMO.** El presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria No. 873 del 17 de mayo de 2010, con base en el acuerdo No. 873-2.